Culturas
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°
Fecha: 2025-12-24 09:45:18
Radicado: MC57611S2025
Remitente: Mónica Orduña Monsalve
Destinatario: FREDY SANTIAGO TOQUICA LAROTTA
Tipo Tramite: ESTUDIO S
Asunto: Concepto Técnico sobre au
Anexos: Folios: 8

Culturas

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2025

Arquitecto
FREDY SANTIAGO TOQUICA LAROTTA
Profesional autorizado
Proyectista
Correo electrónico: patrimoniozipaquira.arq@gmail.com
Zipaquirá, Cundinamarca.

Radicado Entrada:	SIPA – MC51742E2025 - PROY-20251023025116
Asunto:	Concepto Técnico sobre autorización de intervención en la Estación del Ferrocarril Zipaquirá, Cundinamarca. Declarada Monumento Nacional hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.

Respetuoso saludo,

Atentamente me permito emitir concepto técnico sobre la intervención a realizarse en la Estación del Ferrocarril Zipaquirá, localizada en el municipio de Zipaquirá en Cundinamarca, declarada bien de interés cultural del ámbito Nacional mediante Decreto 746 de 26 de abril de 1996.

Lo anterior, de conformidad con la documentación aportada y los siguientes criterios de evaluación:

INFORMACIÓN GENERAL:

Número de proyecto SIPA:	PROY-20251023025116
Radicado inicial:	MC51742E2025 del 24 de octubre de 2025
Nombre proyecto:	Reparaciones locativas Estación del Ferrocarril Zipaquirá.
Bien a intervenir	Estación del Ferrocarril Zipaquirá.
Departamento:	Cundinamarca
Municipio:	Zipaquirá
Dirección:	Carrera 11 entre calles 4 y 5
Propietario:	Municipio de Zipaquirá

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Tipo de bien: Inmueble declarado de interés cultural del ámbito Nacional

Tipo de intervención: Reparaciones locativas

DOCUMENTOS ENTREGADOS

Para la evaluación de la intervención, el solicitante adjunto a través del Sistema de Información de Patrimonio – SIPA la siguiente documentación:

Documentación Jurídica

Nombre del Documento	Folios
- Carta de solicitud de autorización para intervención, en la Estación del Ferrocarril Zipaquirá, en el municipio del mismo nombre, en Cundinamarca., suscrita por el alcalde FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA, en dos (2) folios.	2
- Copia de Acta de posesión del señor FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA, como Alcalde municipal de Zipaquirá, Cundinamarca. En dos (2) Folios.	2
- Cedula de ciudadanía número 80.547.678 de Zipaquirá, Cundinamarca, del señor FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA, en un (1) folio	1
- Documento de autorización de trámite, por parte del alcalde FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA, facultando al arquitecto FREDY SANTIAGO TOQUICA LAROTTA para adelantar los tramites de Reparaciones Locativas del BICN, en un (1) folio	1
- Tarjeta profesional del arquitecto TOQUICA LAROTTA número A1312023-1110584345 en un (1) folio.	1
- Certificado E798698, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, emitido el 23/10/2025, del arquitecto TOQUICA LAROTTA, en un (1) folio.	1
- Cedula de ciudadanía número 1.110.584.345 de Ibagué, del señor arquitecto FREDY SANTIAGO TOQUICA LAROTTA, en un (1) folio	1
- Certificado de tradición y libertad, con numero de matrícula inmobiliaria 176-90729, en tres (3) folios.	3

Documentos Propuesta

Nombre del Documento	Folios
- Memoria Descriptiva, en treinta y dos (32) folios.	32

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

- Plano de localización, en un (1) plano	1
- Manzana Catastral, en un (1) plano	1
- Registro fotográfico, en setenta y cinco (75) folios.	75

La Estación del Ferrocarril Zipaquirá, es un inmueble declarado del Bien de Interés Cultural de Ámbito Nacional, localizado en el municipio de Zipaquirá, en Cundinamarca.

La Estación del Ferrocarril Zipaquirá, no cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección PEMP.

ESTADO ACTUAL

Fue concebida entre 1926 y 1927, bajo la dirección técnica del ingeniero Luis Bazzani la Estación se construye en un momento de expansión de la red ferroviaria de la Sabana, cuya terminal operativa en Zipaquirá fue inaugurada el 8 de diciembre de 1927. Su diseño refleja una arquitectura ecléctica con predominio de elementos neoclásicos franceses, integrando marquesinas metálicas de influencia art déco y frontones curvos que realzan su calidad compositiva.

La estructura original se construyó en ladrillo tolete con pañetes de mortero de cemento y cubierta en cerchas de madera con teja de barro. El suelo del hall presenta baldosa de cemento, mientras que el entrepiso emplea listón de madera machihembrada. La carpintería, tanto metálica como en madera, y los elementos ornamentales en yesería, evidencian un alto grado de artesanía técnica.

Durante décadas de abandono progresivo, el edificio sufrió desgaste estructural y físico severo: humedades en cubierta, deterioro de cielorrasos y molduras, xilófagos en la madera, oxidación de carpinterías, baldosines fisurados y múltiples capas de pintura craquelada.

En razón a ello la cubierta presenta un estado de conservación menor al regular, debido a filtraciones que han afectado partes del cielorraso y algunas patologías en el tercio final de muros, por ende, resulta necesaria su intervención bajo la idea del mantenimiento del edificio.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

El alcance de la propuesta es el de ejecutar una intervención patrimonial en el Centro Cultural Estación del tren de Zipaquirá, enfocada en la realización de reparaciones locativas, como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilización superficial de la cubierta que no afectan las condiciones físicas del inmueble, remplazo de tejas en mal estado y mantenimientos para control de aguas como canales, bajantes, goteras y alfajías, entre otros.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

El mantenimiento de pintura interior y exterior con excepción de pinturas murales, papel de colgadura y yesería, con el propósito de conservar y salvaguardar los valores históricos, arquitectónicos y culturales de la estación del tren de Zipaquirá, garantizando su estabilidad física y funcionalidad como espacio de formación artística y memoria colectiva.

Se contemplan actividades y acciones de conservación según el decreto 2358 de 2019 para la cubierta y pintura de la fachada de la estación del ferrocarril de Zipaquirá 'Tres esquinas' que incluyen:

- **Limpieza manual controlada:** Retiro mecánico de residuos, vegetación y excrementos de aves, empleando cepillos de cerdas suaves y soluciones biodegradables no abrasivas.

- **Retiro del manto asfáltico existente:** Levantamiento total del manto asfaltico impermeabilizante deteriorado que cubre las canales, permitiendo la revisión completa de las superficies.

- **Reparación puntual de fisuras y sellado de juntas:** Aplicación de mortero de cal y arena con aditivos flexibles en zonas fracturadas.

- **Reposición puntual de tejas de barro fracturadas:** Utilización de piezas de iguales dimensiones, textura y tonalidad a las originales.

- **Mantenimiento de canales y bajantes**: Limpieza, nivelación y aplicación de capa impermeabilizante interna para evitar filtraciones futuras.

- **Revisión y limpieza de alfajías y remates:** Control de escurrimientos, aplicación de hidrófugo mineral y pintura final compatible con el sistema patrimonial.

- **Pintura:** Ejecutar la limpieza en paredes interiores y exteriores, además de corregir fisuras en las superficies antes de aplicar pintura mineral o a la cal, respetando el color histórico y garantizando la transpirabilidad. En los muros interiores, realizar la limpieza de zonas con humedad, aplicar biocida y finalizar con pintura transpirable a base de cal o silicato, compatible con los materiales originales y adecuada para el equilibrio del inmueble.

Estas acciones se llevarán a cabo respetando los principios de reversibilidad y legibilidad, tal como lo establece el Decreto 2358 de 2019, asegurando la preservación de los valores patrimoniales del inmueble y su continuidad como centro cultural y educativo para la comunidad de Zipaquirá.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura N.º 1080 de 2015, establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, precisando lo siguiente:

> *"2. Intervención. (Modificado por el artículo 212 del Decreto 19 de 2012). Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*
>
> (…) *Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización* (…)*"*

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el numeral 1.2-8 del Artículo 2.3.1.3 y el Artículo 2.4.1.4.2 del mismo Decreto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes; por tanto, toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Frente a la solicitud de autorización el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 *"Por la cual se modifica y adiciona al Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural Material e Inmaterial"*, establece lo siguiente:

> (…) *Artículo 17. Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015, único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización. La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC mueble su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.*

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla…

BIENES INMUEBLES			
Tipo de Bien / Tipo de obras	Intervenciones sin PEMP		
	BICN Grupo Arquitectónico	Colindante con BICN Grupo Arquitectónico	Zona de Influencia de BICN
Primeros auxílios	CT	CT	CT
Reparaciones locativas	CT	CT	CT
Reforzamiento estructural	RM	RM	CT
Adecuación	RM	RM	CT
Restauración	RM	RM	CT
Obra nueva	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	CT
Demolición	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	CT
Reconstrucción	RM	RM	CT
Cerramiento	CT	CT	CT

Por lo anteriormente señalado, para los tipos de obra de Reparaciones Locativas la autorización constará de un concepto técnico emitido por este Ministerio. En conclusión, la normatividad aplicable se constituye por la Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 2358 de 2019 y el Decreto Distrital 555 de 2021 de Bogotá D.C.

EVALUACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Patrimonio y Memoria, en el marco de sus competencias, ha realizado la revisión de la propuesta de intervención a ejecutarse en La Estación del Ferrocarril Zipaquirá, en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca. Tras el análisis detallado de la documentación presentada, se concluye que la intervención proyectada, se enmarcada en la modalidad de Reparaciones Locativas, lo cual no compromete la integridad física ni espacial del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.

Las acciones planteadas corresponden exclusivamente a acciones de mantenimiento y reparaciones locativas en cubierta, cielorrasos, muros y fachada, que buscan mantener el correcto estado de conservación del inmueble. Es preciso señalar que dichas intervenciones no afectan el BICN, dado que no inciden en las fachadas, la materialidad,

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

la volumetría ni en la estructura del edificio, limitándose únicamente a reparaciones locativas que no alteran sus características originales.

Los criterios de intervención adoptados están orientados a atender el correcto estado de conservación y mantenimiento del inmueble, garantizando la preservación de su configuración estructural y su tipología arquitectónica.

En virtud de lo anterior, se **AUTORIZA** el proyecto de intervención bajo la modalidad de reparaciones locativas en la Estación del Ferrocarril Zipaquirá, Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.

VIGENCIA

De conformidad con el Artículo 19 del Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019, "*Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial",* el presente concepto cuenta con una vigencia de 36 meses, contada desde la fecha de radicación de salida, y se podrá prorrogar una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. Esta solicitud deberá presentarse hasta 30 días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.

OBSERVACIONES

- Según el artículo 38 de la Resolución No. 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) se delegó en el director de Patrimonio y Memoria la función de: "*c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior, incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional"*
- En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en el presente concepto técnico, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.
- De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. La

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

autorización otorgada mediante el presente concepto técnico no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.
- Para otorgar la autorización a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte de la solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.
- De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

Cordialmente,

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Proyectó: Camilo A Torres Laiton /Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico-GPCA
Revisó: Carolina Márquez Diaz / Coordinadora Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico - GPCA

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co